Hacemos de tu pasión tu profesión

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

QUITO, ECUADOR
2023

CONTENIDO

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES 3
CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA 4
CAPÍTULO III DE LAS AULAS VIRTUALES 5
CAPÍTULO VI DE LOS DOCENTES 6
CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES 6
CAPÍTULO VI DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA 7
CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 7
CAPÍTULO VII DE LA CAPACITACIÓN Y SOPORTE 8

Hacemos de tu pasión tu profesión

Hacemos de tu pasión tu profesión

Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0003-R
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece el principio de calidad como la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

Que, el Modelo de Evaluación del CACES establece indicadores específicos para la evaluación de la calidad de la educación en modalidades virtuales y a distancia, exigiendo estándares de calidad en la implementación de entornos virtuales de aprendizaje.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) contempla el fortalecimiento de la educación virtual como eje estratégico para la ampliación de la cobertura educativa y la mejora de la calidad académica.

Que, es necesario establecer normativas claras y específicas para el uso y gestión del Entorno Virtual de Aprendizaje que garanticen la calidad educativa y el cumplimiento de los estándares establecidos.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Hacemos de tu pasión tu profesión

Artículo. 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la implementación, uso y gestión del Entorno Virtual de Aprendizaje LENDAN (EVA LENDAN) institucional, estableciendo las normas, procedimientos y responsabilidades de los diferentes actores del proceso educativo virtual.

Artículo 2.- Ámbito: Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa que participen en procesos de enseñanza-aprendizaje mediados por el EVA, incluyendo personal académico, estudiantes y personal administrativo relacionado.

Artículo 3.- Definiciones: Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA):** Sistema de gestión del aprendizaje que integra herramientas digitales para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en modalidad virtual, híbrida o como apoyo a la presencialidad;
b) **Learning Management System (LMS):** Plataforma tecnológica (Moodle) que soporta el EVA institucional, permitiendo la gestión, distribución y seguimiento de contenidos y actividades educativas;
c) **Aula Virtual:** Espacio digital dentro del EVA donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje de una asignatura específica;
d) **Aprendizaje Sincrónico:** Actividades de aprendizaje que se realizan en tiempo real con la participación simultánea de docentes y estudiantes; y,
e) **Aprendizaje Asincrónico:** Actividades de aprendizaje que se realizan en tiempos diferentes, permitiendo la flexibilidad temporal en la participación.

CAPÍTULO II
DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA

Artículo 4.- De la Plataforma EVA LENDAN: Plataforma institucional EVA LENDAN está basada en Moodle y ha sido personalizada para satisfacer las necesidades específicas de nuestra comunidad educativa. Se caracteriza por:

a) Interfaz intuitiva y amigable con la identidad institucional;
b) Sistema de navegación simplificado;
c) Integración con sistemas institucionales;
d) Herramientas de seguimiento y análisis del aprendizaje;
e) Soporte para múltiples formatos de contenido;
f) Sistema de notificaciones personalizado; y,
g) Adaptabilidad a dispositivos móviles.

Hacemos de tu pasión tu profesión

Artículo 5.- Requisitos Técnicos Mínimos: La infraestructura tecnológica del EVA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Servidor dedicado con mínimo 16 núcleos de procesamiento
b) Memoria RAM mínima de 64 GB
c) Almacenamiento mínimo de 1 TB
d) Ancho de banda garantizado según la cantidad de usuarios concurrentes
e) Sistema de respaldo automático diario
f) Plan de recuperación ante desastres
g) Certificado SSL válido
h) Firewall y sistemas de seguridad actualizados

Artículo 7.- Disponibilidad del Servicio: El EVA deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99.5% del tiempo, exceptuando mantenimientos programados, los cuales deberán ser notificados con al menos 48 horas de anticipación.

CAPÍTULO III
DE LAS AULAS VIRTUALES

Artículo 8.- Principios Pedagógicos: Las aulas virtuales en EVA LENDAN se fundamentan en:

a) Aprendizaje centrado en el estudiante
b) Construcción colaborativa del conocimiento
c) Evaluación continua y formativa
d) Retroalimentación oportuna
e) Flexibilidad en el proceso de aprendizaje
f) Desarrollo de competencias digitales
g) Interacción significativa entre participantes

Artículo 9.- Estructura del Aula Virtual: Cada aula virtual deberá contener:

a) Sección de Información General:
- Guía de la asignatura
- Planificación del curso
- Criterios de evaluación
- Información del docente
- Foro de novedades

b) Secciones de Contenido:
- Recursos de aprendizaje
- Actividades evaluativas

- Espacios de interacción
- Material complementario

Artículo 10.- Actividades Mínimas: Cada aula virtual deberá incluir:

a) Al menos una actividad sincrónica semanal;
b) Foros de discusión;
c) Actividades evaluativas variadas;
d) Recursos multimedia; y,
e) Espacios de retroalimentación.

CAPÍTULO VI
DE LOS DOCENTES

Artículo 8.- Obligaciones de los Docentes: Los docentes deberán:

a) Mantener actualizado el contenido del aula virtual;
b) Responder consultas en un plazo máximo de 24 horas;
c) Realizar retroalimentación oportuna;
d) Implementar estrategias de aprendizaje activo;
e) Mantener registro de las actividades realizadas; y,
f) Participar en capacitaciones sobre el uso del EVA.

CAPÍTULO V
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9.- Derechos y Obligaciones de los Estudiantes: Los estudiantes tienen:

Derechos:

a) Acceso permanente al EVA;
b) Soporte técnico cuando lo requieran;
c) Retroalimentación oportuna; y,
d) Capacitación en el uso del EVA.

Obligaciones:

a) Participar activamente en las actividades programadas;
b) Mantener comunicación respetuosa;
c) Cumplir con los plazos establecidos; y,
d) Respetar la propiedad intelectual.

Hacemos de tu pasión tu profesión

Hacemos de tu pasión tu profesión

CAPÍTULO VI
DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

Artículo 10.- Sistema de Gestión de Calidad del EVA LENDAN: Se establece un sistema integral de gestión de calidad que comprende:

a) Comité de Calidad del EVA LENDAN:

- Conformación multidisciplinaria;
- Reuniones periódicas de evaluación;
- Planificación de mejoras; y,
- Seguimiento de indicadores.

b) Dimensiones de Evaluación:

- Calidad técnica de la plataforma;
- Calidad pedagógica de los contenidos;
- Satisfacción de usuarios;
- Efectividad del aprendizaje; y,
- Soporte y acompañamiento.

c) Procesos de Mejora Continua:

- Identificación de oportunidades de mejora;
- Implementación de actualizaciones;
- Capacitación continua; y,
- Innovación pedagógica.

Artículo 11.- Evaluación y Monitoreo: Se establecerán los siguientes mecanismos:

- Evaluación periódica de la calidad de las aulas virtuales;
- Encuestas de satisfacción estudiantil;
- Análisis de indicadores de participación y rendimiento;
- Auditorías técnicas periódicas; y,
- Evaluación del desempeño docente en entornos virtuales.

CAPÍTULO VII
DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 12.- Seguridad de la Información: EVA LENDAN implementará las siguientes medidas de seguridad:

a) Autenticación de dos factores para usuarios administrativos;
b) Encriptación de datos sensibles;
c) Copias de seguridad automatizadas;
d) Registro de actividades y auditoría;
e) Protocolos de recuperación ante incidentes;
f) Políticas de contraseñas seguras, y,
g) Gestión de permisos y roles.

Artículo 13.- Protección de Datos Personales: Se garantizará:

a) Cumplimiento de normativas de protección de datos;
b) Confidencialidad de la información personal;
c) Consentimiento informado para uso de datos;
d) Acceso controlado a información sensible; y,
e) Procedimientos de eliminación segura de datos.

CAPÍTULO VII
DE LA CAPACITACIÓN Y SOPORTE

Artículo 14.- Programa de Capacitación: Se establece:

a) Capacitación inicial obligatoria para usuarios nuevos;
b) Programa de actualización semestral;
c) Tutoriales y recursos de autoayuda; y,
d) Certificaciones internas de competencia digital.

Artículo 15.- Sistema de Soporte: Se implementará:

a) Mesa de ayuda multinivel;
b) Sistema de tickets para seguimiento;
c) Base de conocimientos;
d) Soporte técnico en horario extendido; y,
e) Canales de comunicación diversos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el órgano competente.

Hacemos de tu pasión tu profesión

Segunda. - Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por las autoridades competentes.

Tercera. - Se establece un período de transición de 60 días para la implementación completa de estas disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento deroga cualquier normativa anterior relacionada con el uso de entornos virtuales de aprendizaje en la institución.

Dado y firmado en Quito, a los 15 días del mes de marzo de 2023.

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR LENDAN RECTORADO QUITO ECUADOR

Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez

RECTOR

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR LENDAN SECRETARIA ACADEMICA QUITO ECUADOR

Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo

SECRETARIA GENERAL

Hacemos de tu pasión tu profesión